



Resolución Jefatural

N° 1485-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF

Lima, 27 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 2090-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, el Informe N° 1950-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas, y demás recaudos del Expediente SIGEDO 73979-2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29837, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, se crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo – PRONABEC, encargado del diseño, planificación, gestión, seguimiento, monitoreo y evaluación de las becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnica, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, de acuerdo al artículo 5, literal r) del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, “(...) *los costos académicos, no académicos y costos administrativos de las becas (...) son determinados anualmente por la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC o la que haga sus veces, y su pago se realiza conforme al procedimiento establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios que aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa*”;

Que, el numeral 44.2 del artículo 44 de las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 078-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala que: “(...) *los costos académicos y costos administrativos que corresponden a las IES, OC u otras instituciones por cada modalidad de beca se determinan en la resolución jefatural que emite la OAF para tales efectos*”;

Que el artículo 8 de las “Bases del Concurso de Beca de Traslado – Convocatoria 2020 aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 338-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, señala entre otros, como beneficio de la beca el concepto de “convalidación de cursos que incluye el pago por solicitud y por crédito o curso efectivamente convalidado u otros costos relacionados de acuerdo con la normativa de cada IES”;

Que, a través de la Carta N.º 048– 2024/B.E.- PREGRADO de fecha 19 de setiembre de 2024, la Universidad ESAN remite información de los costos académicos por concepto de convalidación de cursos para los periodos académicos 2020-2, 2021-1, 2024-1 y 2024-2, correspondiente a los becarios de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, señalando que actualmente “un grupo quince (15) estudiantes beneficiarios de la beca mencionada, que a la fecha realizaron el trámite de convalidación de diferentes cursos” y uno de los beneficios de la beca “es la convalidación de cursos que incluye el pago por solicitud y por crédito o curso efectivamente convalidado”;

Que, mediante el Informe N° 2090-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, en el marco de sus competencias y funciones, considera viable la determinación de los costos académicos por concepto de convalidación de cursos de la Universidad ESAN, correspondiente a los becarios de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, para los periodos académicos 2020-2, 2021-1, 2024-1 y 2024-2, conforme al Anexo que adjunta;

Que, de conformidad con lo señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley del Procedimiento Administrativo General (LPAG), Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, “*en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. (...)*”. Asimismo, en el numeral 1.16 del mismo cuerpo normativo se señala que “*la tramitación de los procedimientos administrativos se sustentará en la aplicación de la fiscalización posterior; reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz*”;

Que, el numeral 6.2 del artículo 6 del TUO de la LPAG, establece que las entidades públicas pueden motivar sus resoluciones mediante informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. En ese sentido, mediante el Informe N° 1950-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, la Oficina de Administración y Finanzas otorga viabilidad legal a la determinación de los costos académicos por concepto de convalidación de cursos;

Con el visto de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Determinar los costos académicos por concepto de convalidación de cursos de la Universidad ESAN, correspondiente a los becarios de la Beca de Traslado – Convocatoria 2020, para los periodos académicos 2020-2, 2021-1, 2024-1 y 2024-2, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los órganos involucrados, a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales y a la IES para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 3.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico institucional del PRONABEC (<http://www.gob.pe/pronabec>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

[FIRMA]

Anexo

Institución	Universidad ESAN	
Beca	Beca de Traslado – Convocatoria 2020	
Sede	Todas las sedes elegibles	
Carrera	Todas las carreras aplicables	
Periodo académico	2020-2, 2021-1, 2024-1 y 2024-2	
	Concepto	Monto en soles
	Convalidación de cursos	S/ 174.00*

* El costo corresponde al 50% del valor del crédito vigente para ingresantes desde el periodo 2013-1 al 2023-2.